

**PATRONAL Y SINDICATOS
ANTE LA LEGISLACION AGRARIA
DE LA II REPUBLICA:
SEVILLA (1931-1933)**

**Antonio Florencio Puntas
Universidad de Sevilla**

Introducción

Normalmente, cuando se ha abordado la problemática agraria durante la II República, dos cuestiones han atraído la atención de los estudiosos, la reforma agraria, por una parte, y la conflictividad y la violencia campesina, por otra. A primera vista pudiera parecer lógico establecer una vinculación entre ambas cuestiones, es decir, presentar la conflictividad como una consecuencia directa de la manera de llevarse a cabo la reforma agraria. Pero lo cierto es que, al menos en Sevilla, dicha vinculación es difícil de establecer. Y lo es por varias razones.

En primer lugar, porque la incidencia de la reforma agraria en Sevilla, y en general en Andalucía, fue mínima, a pesar de ser una de las provincias donde el índice de concentración de la propiedad era más elevado. Al poco más del año de haberse aprobado la reforma agraria, diciembre de 1933, los resultados de su aplicación eran realmente pobres. En Sevilla, bajo los decretos de intensificación de cultivos se habían ocupado 6.614,14 Has y se habían asentado 1.040 campesinos, mientras que por la Ley de Reforma Agraria eran 2.803 las hectáreas ocupadas y 140 los campesinos asentados, cifras similares se dan en el resto de las provincias andaluzas (1).

En segundo lugar, al optarse por una reforma de ámbito nacional, y no sólo para el Sur, como en su momento propuso la Comisión Técnica, los grandes propietarios andaluces no ocuparon una primera línea en la oposición a la reforma, sino que ceden protagonismo a los numerosos pequeños y medianos propietarios afectados por la normativa de la Ley sobre tierras arrendadas y de ruedos, centrandos aquéllos su oposición al resto de la legislación sobre el campo.

Finalmente, el rechazo por parte de la C.N.T. de la reforma agraria, «monumento a la pedantería», supuso una merma extraordinaria de la posible conflictividad que hubiera podido desencadenar la reivindicación de su aplicación, reivindicación

(1) Para esta cuestión ver P. Carrión, *La reforma agraria de la II República y la situación actual de la agricultura española*, Barcelona, Ariel, 1973 y A.M. Bernal, *La reforma agraria de la II República*, en Historia de Andalucía, t. VIII, Barcelona, Planeta, 1984.

que queda en manos de los socialistas y de la U.G.T., partidarios ambos de una táctica moderada y gradualista en la resolución del problema agrario. Es significativo el escaso eco que tuvo en Andalucía el debate parlamentario, así como la escasa participación en el mismo de los parlamentarios andaluces: de un total de 1.083 intervenciones parlamentarias en el período 1931-1933, sólo 49 se refirieron a cuestiones agrarias (2).

Luego habría que buscar en otra dirección las causas de esa conflictividad que, sin embargo, se da en Sevilla, especialmente durante el primer bienio republicano. Previos a la Ley de septiembre de 1932, y oscurecidos por ella, hay una serie de decretos, a los que hasta recientemente no se les había prestado la debida atención, que suponen un auténtico revulsivo para el campo, y cuya aplicación determina la mayor parte de la conflictividad campesina en Andalucía (3). Nos referimos a los decretos de creación de los Jurados Mixtos (7-5-31), Laboreo Forzoso (7-5-31), Arrendamientos Colectivos (19-5-31), Ley de Términos Municipales (29-4-31), Ley para la aplicación a la Agricultura de la Ley de Accidentes del Trabajo (12-6-31) y Ley de Colocación Obrera (2-7-31) (4).

La importancia de estos decretos deriva del hecho de que establezcan una regulación de cuestiones claves como trabajo, cultivos, paro, arrendamientos, etc., hasta ahora sometidas a la voluntad de los propietarios. A efectos prácticos, constituyen la aportación fundamental de la República para el campesinado, ya que dichos decretos marcan un avance decisivo en el establecimiento de un adecuado marco para la regulación de los problemas laborales en el campo, hasta ahora inexistente, ya que en la agricultura no se habían aplicado los avances sociales incorporados en el sector industrial (5).

La conflictividad viene determinada por la resistencia de la patronal a aceptar la nueva legislación que acababa, entre otras cosas, con el sistema de contratación de mano de obra que había imperado en el campo hasta ese momento, basado en el control de la patronal del mercado de trabajo. A este respecto, es muy significativo la actitud de la patronal sevillana en la negociación de las bases, «no discutirían tanto el precio de los jornales cuanto el rendimiento del trabajo y la organización de éste en puntos de tanto interés como el empleo de máquinas, reclutamiento del personal, etc.» (6).

La aprobación de la legislación laboral agraria supuso la creación de una serie de comisiones mixtas encargadas de su aplicación, a través de las cuales se canaliza

(2) Santos Marroyo, F. y García Pérez, J., «La actividad de los parlamentarios andaluces en las Cortes Constituyentes de la II República (1931-1933)», *Actas del III Coloquio de Historia de Andalucía*, Córdoba, 1983.

(3) Pérez de Yruela, M., *La conflictividad campesina en la provincia de Córdoba*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Secretaría General Técnica, 1979 y F. Pascual, *La conflictividad campesina en Sevilla (1931-1936)*, Sevilla, Diputación Provincial, 1984.

(4) Ruiz, Jácome, *Legislación ordenada y comentada de la II República*, Madrid, 1932.

(5) Cabrera, M., *La patronal ante la II República. Organizaciones y estrategia (1931-1936)*, Madrid, s. XXI, 1983.

(6) Bernaldo de Quirós, «Las bases de Sevilla», *Revista de los Servicios Social-Agrarios y de Estadística Agrícola Social*, Año I, n.º 3, julio 1932, Madrid.

la participación de patronos y obreros en lo que podemos denominar el arbitraje laboral en el campo. El funcionamiento de estas comisiones se va a ver tremendamente condicionado por la actitud de la patronal y de parte del elemento obrero respecto a ellas, de ahí el interés de cómo se concreta su funcionamiento para una mejor comprensión de la efectividad de la nueva legislación y de la conflictividad que genera.

De cara a su estudio, dos tipos de comisiones mixtas podemos distinguir: 1) Comisiones mayores o de ámbito provincial o comarcal (las diferentes modalidades de Jurados Mixtos), 2) Comisiones menores o de ámbito municipal (Policía Rural, Trabajo Agrícola, Colocación Obrera y Administración de la Décima contra el paro).

Las comisiones mayores: los jurados mixtos rurales

Para Malefakis los Jurados Mixtos fueron «la aplicación a la agricultura de los comités paritarios, marco institucional creado por la Dictadura para regular los problemas laborales en la industria» (7). Según el decreto de creación de los Jurados Mixtos, este tipo de institución laboral aparece en España durante la primera República con el decreto de 24 de julio de 1873 al que, según el nuevo, «debe rendirse el debido homenaje por ser la iniciación de la legislación social moderna de España». Posteriormente, Largo Caballero, en nombre de la representación obrera, solicitó del Instituto de Reformas Sociales su restablecimiento en marzo de 1919. Bajo la Dictadura los Jurados Mixtos fueron remodelados, apareciendo los Comités Paritarios (8).

Aunque la intención de Largo Caballero, al solicitar del Instituto de Reformas Sociales su restablecimiento, era que se organizaran tanto en el sector industrial como en el rural, lo cierto es que, ni antes ni durante la Dictadura, se establecieron de forma efectiva para el campo. Por eso ahora, proclamada la República, se procede a la creación de Jurados Mixtos Rurales, «nombre tomado del citado decreto de 1873, porque evoca todos los anhelos democráticos que en materia social tuvo la primera República española». El decreto de mayo de 1932 establecía tres tipos de Jurados Mixtos para el campo:

- a) Jurados Mixtos del Trabajo Rural, designados por las entidades patronales y obreras para regular las condiciones del trabajo agrario.
- b) Jurados Mixtos de la Propiedad Rústica, nombrados por las entidades de patronos y colonos para regular las relaciones entre los mismos.
- c) Jurados Mixtos de los Cultivadores y de las Industrias Agrarias para coordinar los intereses de la producción agraria y las industrias que aprovechen o transformen las primeras materias agrícolas.

De estos tres tipos de Jurados Mixtos, evidentemente, es el primero de ellos el que va a jugar un papel fundamental de cara a las relaciones laborales en el campo

(7) Malefakis, E., *Reforma agraria y revolución campesina en la España del s. XX*. Barcelona, Ariel, 1971.

(8) Decreto-ley de 22 de mayo de 1928.

y, por tanto, a la conflictividad, ya que es el encargado de establecer las bases salariales y las diversas condiciones del trabajo agrícola, de ahí que nos centremos en su composición y funcionamiento.

La composición es paritaria, seis vocales patronos y otros tantos obreros designados por las entidades profesionales respectivas. También lo integran un presidente y un vicepresidente elegidos por unanimidad por los vocales, o bien designados por el ministro caso de no llegarse a un acuerdo. Además los Jurados podían nombrar cuantos asesores consideraran oportunos, aunque no tenían voto en las deliberaciones. Los acuerdos se toman por mayoría de patronos y obreros en las sesiones de primera convocatoria, y por mayoría de asistentes en las de segunda (9).

El Jurado Mixto del Trabajo Rural de Sevilla celebró su primera reunión a finales de mayo y estuvo presidido por M. Fernández Ballesteros, concejal socialista del ayuntamiento de Sevilla y presidente de la Comisión de Obras Públicas Municipales, persona totalmente ajena a las cuestiones agrarias (10). El Jurado sólo elabora las tarifas salariales para el período estival y eran válidas para aquellos pueblos donde no existieran pactos previos entre patronos y obreros.

El funcionamiento, así como los acuerdos de los Jurados Mixtos del Trabajo Rural, quedaba desvirtuado desde un principio debido a dos motivos: a) la negativa de los anarquistas a participar en ellos, b) la actitud de la patronal.

Los anarquistas consideraban que la mayor parte de la legislación social promulgada por Largo Caballero era un ataque directo a sus tácticas de acción directa, consustancial, según ellos, con los principios libertarios del sindicalismo español. Otra razón para combatirlos era su carácter general, incompatible con las distintas costumbres de los pueblos andaluces en régimen de trabajo. En mayo de 1932, la CNT justifica la huelga campesina en razón de que las bases de trabajo no podían ser únicas e iguales para toda la provincia, ya que los usos, costumbres, jornadas y formas de cumplirlas eran diferentes de una comarca a otra, incluso de una a otra localidad. Unas bases de carácter general para toda la provincia venían a representar «un enorme desconocimiento de la materia» (11).

No era suficiente, para suplir esta deficiencia, el que en la provincia funcionaran dos Jurados Mixtos del Trabajo Rural, uno con sede en Sevilla y otro con sede en Ecija, ya que la jurisdicción que cada uno abarcaba era muy heterogénea en cuanto a comarcas agrícolas. Posteriormente, debido quizá a estas críticas, se creará otro Jurado con sede en Cazalla de la Sierra.

Ahora bien, esta actitud de rechazo de los anarquistas debe ser matizada, en determinadas ocasiones muestran una actitud tolerante respecto a los acuerdos establecidos, e incluso llegan a solicitar la intervención del gobernador para hacerlos

(9) «La legislación social en la Agricultura. Los Jurados Mixtos del Trabajo Rural», *Revista de los Servicios Social-Agrarios y de Estadística Agrícola Social*, n.º 3, julio 1932, Madrid.

(10) *El Noticiero Sevillano*, 30 de mayo de 1931.

(11) A este respecto se señala el caso de La Rinconada, donde el Sindicato había logrado una jornada de 5 horas y 7 ptas de jornal, y por resolución del Jurado Mixto se aumentó la jornada a 8 horas y se disminuyó en 1 pta el jornal (*El Liberal*, 14-10-31).

cumplir. Como afirma F. Pascual (12), la oposición de la CNT no se dirige tanto contra los acuerdos de los Jurados, como contra la propia existencia de los mismos.

En noviembre de 1931, y aludiendo a la actitud de la patronal de algunos pueblos (Constantina, Cazalla, Lora, Utrera, etc.), que ponían toda clase de obstáculos e inconvenientes a la aplicación de las bases, se advierte a los Sindicatos de la provincia, en una larga circular, que sólo quedaba un camino: poner en práctica sus procedimientos de lucha, «o que el gobernador haga cumplir a dicha patronal el contenido de los contratos de trabajo que ante su persona se obligaron a respetar». El escrito continúa de una forma sorprendente: «sobradamente sabemos que el gobernador no está de parte de la clase trabajadora; pero tampoco creemos esté abiertamente al lado de la clase patronal como, por despecho, viniese afirmando por los elementos socialistas en estos últimos días. ¿Consentirá el gobernador que los pactos convenidos y que llevan estampada su firma, continúen vulnerándose por los patronos obedientes a las órdenes del cacicato de la Cámara Agrícola de Sevilla? Nosotros creemos que no, ya que conocemos su interés por consolidar la relativa tranquilidad que actualmente parece existir en la provincia. Por nuestra parte, aseguramos que no encontrará ninguna clase de dificultades...» (13). Y posteriormente, Miguel Mendiola, en nombre del Comité Regional, vuelve a insistir sobre el incumplimiento de las bases por parte de la patronal, previendo el desencadenamiento de conflictos, cosa que lamentan porque «no somos partidarios de la estridencia ni de la algarada» (14).

Hay que desechar, por lo menos a nivel de dirección, los tópicos sobre una CNT extremista e intransigente, que normalmente conducen a equiparar sus tácticas de acción directa con actitudes exclusivamente violentas. En este sentido, Pérez de Yruela demuestra que las huelgas desarrolladas por la CNT en Córdoba fueron, a excepción de la de diciembre de 1933, totalmente pacíficas y cómo en algunas ocasiones los anarquistas acuden a las reuniones del Jurado Mixto sancionando con su firma los acuerdos, el mismo autor se sorprende de la moderación de algunas de las notas publicadas por la CNT en la prensa cordobesa (15).

La ausencia de los anarquistas y de los comunistas en los Jurados Mixtos va a ser uno de los argumentos utilizados por la patronal a la hora de demostrar la imposibilidad de cumplir las bases y demás acuerdos, ya que al ser la CNT la central mayoritaria, la UGT, por sí sola, era incapaz, según la patronal, de garantizar el cumplimiento de dichas bases por parte del elemento obrero.

La patronal, como advierte M. Cabrera, mantiene una doble vertiente en su lucha: a) frente al gobierno, intentando conseguir la anulación de la legislación sobre el campo, b) frente a los jornaleros, intentando evitar que sus beneficios disminu-

(12) Pascual, F. op.cit.

(13) Circular a los Sindicatos de la provincia (*El Liberal*, 20 de noviembre de 1931).

(14) También en la obra de un anarquista tan significado en las luchas campesinas como A. Rosado, se encuentran abundantes ejemplos de los esfuerzos para negociar y evitar el desencadenamiento de conflictos (*La lucha por la tierra*, Barcelona, Crítica, 1979).

(15) Pérez de Yruela, op.cit.

yeran (16). Esto último lleva al sistemático incumplimiento de las bases y otros acuerdos.

Las razones esgrimidas por la patronal para el no cumplimiento de las bases son, en primer lugar, la imposibilidad de hacer frente a los jornales establecidos por los Jurados de Sevilla, según la patronal los más altos de España, debido a la situación crítica de los agricultores sevillanos, afectados por la depreciación de los productos agrarios, tasas, importaciones, etc. José Huesca, presidente de la Cámara Agrícola, afirmaba que no es que los propietarios se opusieran por sistema a los jornales altos, recuerda los años de la Primera Guerra Mundial, como injustamente se les imputaba, sino que se había llegado a una situación tal que cultivar a esos precios era totalmente ruinoso para los agricultores; por supuesto no olvida resaltar los efectos catastróficos que ello tendría, porque, en definitiva, sus intereses eran los de la Economía Nacional y los de España. En segundo lugar, la imposibilidad de aceptar el nuevo sistema de contratación y realización de los trabajos agrícolas (turno forzoso, uso de maquinaria limitado, destajo suprimido, etc.) que dejaba indefensos a los propietarios frente a las arbitrariedades de los obreros (17).

Respecto a esta última cuestión, ya hemos citado el testimonio de Bernaldo de Quirós sobre la actitud de la patronal sevillana en la negociación de las bases de 1932. También A. Rosado, en su libro autobiográfico (18), recoge el ejemplo de la patronal de Morón, liderada por J. Villalón Daoiz, que se niega a aceptar los acuerdos, «especialmente por ciertas cláusulas, como el que tengamos que reconocer la personalidad social del sindicato y a sus delegados de trabajo, y permitir que manden en nuestras propias casas personas que nosotros no hemos designado para ello. Si no fuese por estas consideraciones, nada tendríamos que manifestar. Por cuanto la parte económica sería lo de menos, aunque lesionara en algo nuestros intereses». La intransigencia de la patronal va a dar lugar a tantos conflictos como pueblos tiene la provincia, aunque destaca la zona de la Campiña donde el latifundismo alcanza su máxima expresión y tiene asiento lo más representativo de la burguesía agraria sevillana.

La ofensiva de los propietarios discurre simultáneamente con un importante proceso de reorganización de la patronal sevillana, que culmina con la creación de la Federación Provincial de Asociaciones y Patronales Agrícolas, cuyo origen se encuentra en la representación patronal que negoció las bases de trabajo en mayo de 1932 (19) y que viene a reforzar la labor de la Cámara Agrícola, que desde siempre había sido la institución que había defendido, de forma exclusiva, las reivindicaciones de los agrarios sevillanos. Sus presidentes, Jaime Oriol de la Puerta y José Huesca, son, sin duda, los dos líderes más significados de la patronal sevillana. El primero adquiere protagonismo durante la República, mientras que Huesca tiene

(16) Cabrera, M., op.cit.

(17) Homenaje ofrecido a J. Huesca por la Federación Provincial de Patronales Agrícolas (*El Liberal*, 2 de agosto de 1932).

(18) Rosado, A., op.cit.

(19) Pascual, F. op.cit.

a sus espaldas una larga experiencia de lucha, ya que ostenta la presidencia de la Cámara desde 1915.

Ambos líderes se muestran especialmente preocupados por conseguir la unión de todos los agrarios, más importante, según Oriol, que los Jurados Mixtos, las Bolsas de Trabajo, el laboreo forzoso, etc., «porque con ella se evitarían tantos atropellos, empezando por los que representan las disposiciones para el campo, es decir, que es más importante la unión de la clase que las leyes que hoy la oprimen» (20).

La labor de la F.P.P.A. se verá respaldada en todo momento por otras organizaciones patronales sevillanas, como la Cámara de Comercio y, especialmente la F.E.D.A., donde la patronal agraria tiene una fuerte representación, ya que en su consejo de gobierno se encuentran José Huesca, Agustín Vázquez Armero, Luis Taviel de Andrade, José Rubio Molinello, Pedro Solís Desmaissieres (presidente) y Luis Alarcón de la Lastra, unos como vocales agrarios, otros como industriales o como profesionales. La vinculación con las fuerzas políticas de derecha es también muy estrecha. Los dos dirigentes más importantes de la F.P.P.A., Oriol y Alarcón de la Lastra, fueron elegidos diputados por la coalición de derechas en 1933.

El rechazo de los Jurados Mixtos por parte de la patronal no se basa exclusivamente en la falta de representatividad de la UGT, sino también en la idea de la parcialidad de los Jurados, cuyos presidentes, nombrados en la mayoría de los casos por el ministro, no actuaban como elementos mediadores, sino que, en opinión de la patronal, se inclinaban sistemáticamente a favor de las propuestas de los obreros. La aspiración de la patronal no era tanto la desaparición de los Jurados Mixtos como la reforma de los mismos, en el sentido de que los presidentes estuvieran vinculados a funcionarios de carrera judicial o fiscal (21).

También está la cuestión de las autoridades municipales. La patronal consideraba que los ayuntamientos, especialmente los alcaldes, que eran los encargados de presidir las comisiones menores dependientes de los Jurados Mixtos, hacían una aplicación partidista de las bases y de la legislación laboral en general. Este tipo de crítica era apoyada por las campañas de desprestigio llevada a cabo por la prensa de derecha contra las autoridades locales; ambas, prensa y patronal, las consideran, en última instancia, las responsables de gran parte de la conflictividad de los pueblos: «creemos sinceramente que no tendrán verdadera eficacia (las bases) si el gobierno no procede de un modo radical a la revisión de los ayuntamientos de los pueblos y aún de las demás autoridades municipales». «Mientras estos ayuntamientos estén en pie nada de cuanto se haga desde arriba para llevar la paz a los campos andaluces tendrá la eficacia apetecida. Es necesario reducir hasta el minimum las prerrogativas

(20) Intervención de J. Oriol en la Asamblea de Olivareros de Córdoba, A.B.C., 13 de julio de 1933.

(21) En la asamblea de agricultores celebrada en Sevilla en mayo de 1933, uno de los acuerdos fue el no acudir a los Jurados hasta que no fueran modificados sus presidentes. Este es uno de los aspectos fundamentales, junto con la adopción en la elección de vocales del sistema de representación proporcional, de la reforma de los Jurados Mixtos en 1935, con lo que, según El Correo de Andalucía, «se daba el último golpe serio a las fortalezas marxistas» (El Correo, 4 de agosto de 1935).

de estos monterillas en cuanto tenga relación con la cuestión agraria» (22). La patronal, por su parte, incluirá en lugar preferente de sus reivindicaciones la inhibición de las autoridades locales en los asuntos laborales, exigiendo del gobernador que prohíba en absoluto que los alcaldes intervengan en la resolución de diferencias entre patronos y obreros.

En general, los vocales de la patronal en los Jurados sólo prestan su asistencia a la discusión de los asuntos fundamentales de una forma irregular. Según los socialistas esta era la causa que dificultaba la labor de los Jurados Mixtos y no la falta de representatividad de la UGT; ésta llega a solicitar del ministro la adopción de medidas enérgicas contra los vocales patronos por la falta de asistencia a las deliberaciones. Esta ausencia no era obstáculo para que los acuerdos, aun tomados en minoría, tuvieran carácter ejecutivo, lo que a su vez era fuente de conflicto, porque después los patronos argumentaban no haberlos firmado para no cumplirlos (23).

Asimismo los Jurados se vieron afectados en su labor por problemas de tipo político, en concreto por el enfrentamiento de socialistas y radicales, que en el caso de Sevilla se inicia con la presencia del radical Sol Sánchez en el gobierno civil, al que los socialistas acusarán repetidas veces de entorpecer el funcionamiento de los Jurados en un intento de hacer fracasar su programa agrario (24). Este se defendía afirmando que su continua intervención se debía «al hecho lamentable de que la totalidad de la clase obrera sevillana y su provincia no admita la intervención de los organismos representados por los socialistas» (25).

La oposición de la patronal a los Jurados Mixtos alcanza su mayor virulencia a partir de la primavera de 1933. En asamblea celebrada el 20 de mayo, la F.P.P.A. toma los siguientes acuerdos:

- 1.º —Que se apliquen a Sevilla las bases de Córdoba
- 2.º —Solicitar apoyo material y moral a la F.E.D.A.
- 3.º —No asistir a los Jurados Mixtos
- 4.º —Poner a disposición del gobernador las tierras sembradas.

Estos acuerdos se llevarían a la práctica a no ser que se estableciera la libertad de contratación en todos los trabajos agrícolas, libertad absoluta en el empleo de maquinaria, modificación de los Jurados Mixtos, supresión del turno forzoso... (26), en definitiva, acabar con todas las mejoras laborales que la República había intro-

(22) A.B.C., 20-4-32 y 6-9-33.

(23) Garrido González, L., «Legislación social y conflictos laborales en la provincia de Jaén (1931-1933)», en J.L. García Delgado, edit., *La II República española. El primer bienio*, Madrid, s. XXI, 1987.

(24) D. Vicente Sol Sánchez fue gobernador de Sevilla desde agosto del 31 hasta junio del 32 en que fue nombrado Director General de Prisiones. A lo largo de su mandato mantuvo un duro enfrentamiento con los socialistas. En diciembre del 31 las fuerzas vivas de Sevilla le rindieron un homenaje por su positiva labor al frente del Gobierno Civil, acto que fue ofrecido por P. Solís presidente de la F.E.D.A.

(25) *El Noticiero Sevillano*, 18 de noviembre de 1931.

(26) *El Liberal*, 20-5-33.

ducido en el campo. El triunfo de la derecha, pocos meses después, dará, como es sabido, cumplidas satisfacciones a estas aspiraciones.

Es difícil establecer una valoración global de la actuación de los Jurados Mixtos del Trabajo Rural en Sevilla, debido a la falta de una información estadística adecuada. Disponemos, sin embargo, de algunos datos de carácter general que pueden darnos una visión aproximativa. Para el año 1932 (27), el balance de la actuación de los Jurados Mixtos de Sevilla, tanto industriales como agrarios, fue el siguiente:

N.º de Jurados	5
Juicios fallados	479
Idem a favor de los patronos	154 (32,1%)
Idem a favor de los obreros	325 (67,9%)

Otros datos, aún más generales, son los proporcionados por el Anuario Estadístico de 1933 sobre la actuación de los Jurados Mixtos en el sector agrario a nivel nacional:

1. Bases de trabajo.

Bases y acuerdos de carácter general adoptados	315
» recurridas por los patronos	135
» » por los patronos	36

2. Funciones inspectoras.

N.º de inspecciones		3.805
Actas de infracción levantadas (referidas a leyes de trabajo)	infringidas por patronos	575
	infringidas por obreros	16
Actas referentes a bases o acuerdos generales	infringidas por patronos	2.434
	infringidas por obreros	69

3. Conflictos de trabajo.

N.º de intervenciones	1.230
Conflictos evitados por conciliación	890
» » por arbitraje	69
N.º de obreros afectados por los conflictos	255.693

(27) Datos tomados de M. Ramírez, *Los grupos de presión en la II República*, Madrid, Tecnos, 1969.

Lo más llamativo de estas cifras es el alto índice de juicios fallados a favor de los obreros, lo que pone de manifiesto el corrimiento legal producido por la nueva legislación, el gran número de infracciones cometidas por los patronos, no habituados a este tipo de relaciones laborales, y el alto número de obreros afectados por la labor de los Jurados Mixtos.

A pesar de las deficiencias que presentan en su funcionamiento y de los obstáculos opuestos por la patronal y por parte de la clase obrera, no cabe duda de que la introducción de los Jurados Mixtos en el medio rural supuso una considerable mejora de las condiciones laborales campesinas, no sólo por los logros materiales alcanzados, sino también por las mejoras «morales» introducidas.

El papel jugado por los Jurados Mixtos se aprecia en toda su dimensión cuando, tras el triunfo de la derecha, queden reducidos a la inoperancia tras su reforma. Ya en enero de 1934 la F.P.P.A. pedía a sus afiliados que no abusaran de los jornaleros que, debido a la escasez de trabajo, se ofrecen por salarios muy bajos. En junio de 1935, cuando se está en plena recolección, Giménez Fernández declara a la prensa: «no se puede aprovechar la presencia en el poder para dar salarios de hambre y vulnerar las bases de trabajo y emplear máquinas que permiten recoger la cosecha en quince días, mientras los jornaleros pasan hambre» (28).

Las Comisiones Mixtas Municipales

Estas comisiones, como su nombre indica, tienen un ámbito de actuación exclusivamente local. Están compuestas de dos o tres vocales obreros (según el censo) e igual número de vocales patronos, siendo presididas por el alcalde y actuando de secretario el del ayuntamiento. Dentro de estas comisiones tenemos:

1. Las Comisiones de Policía Rural, cuyas atribuciones vienen señaladas en el decreto de 1 de mayo de 1931 sobre laboreo forzoso (aclarado y ampliado en el de 10 de julio). Entre sus funciones más interesantes están la elaboración de los planes de laboreo y cultivo, según época y costumbres locales, así como la averiguación de las fincas que no cumplen dichos planes; también administran las fincas incautadas por falta de laboreo cuando a nivel local no existen sociedades obreras legalmente constituidas, finalmente, pueden ordenar la ejecución de faenas si el propietario no empieza, en el plazo establecido, las labores señaladas por la Comisión, corriendo los gastos por cuenta del propietario. Para hacer frente a los desembolsos que pudieran provocar estas funciones, los ayuntamientos están obligados a habilitar fondos para sus respectivas comisiones de policía rural.

2. En segundo lugar, tenemos las comisiones que surgen en función de la promulgación del decreto de Jurados Mixtos y de la Ley de Colocación Obrera; en el primero, se contempla la posibilidad de crear comisiones locales o menores en los pueblos de más de 500 jornaleros, dependiendo en su funcionamiento de los respectivos Jurados Mixtos del Trabajo Rural. Dentro de este grupo de comisiones están:

(28) *El Liberal*, 25 de junio de 1935.

a) la de Colocación Obrera, que tiene como cometido fundamental una mejor distribución del trabajo disponible entre los jornaleros en paro. Para ello tiene a su cargo la elaboración del censo agrícola, el establecimiento del turno en el trabajo, la creación de bolsas municipales de trabajo, proponer planes de obras o cualquier otra fórmula para remediar el paro a nivel local.

b) la del Trabajo Agrícola, encargada de la aplicación y del cumplimiento de las bases de trabajo establecidas por los Jurados Mixtos.

c) la Comisión para la Administración de la Décima, su función consiste en programar la inversión de los fondos obtenidos a través del recargo contributivo (décima) establecido a los propietarios para atender el paro; dicho recargo sustituyó al antiguo sistema de alojamiento, expresamente prohibido por la República.

Estas comisiones, junto con los Jurados Mixtos, son el entramado organizativo que hace posible la participación de obreros y patronos en el arbitraje laboral. ¿Qué eficacia tuvieron estas comisiones menores? (29). Hay que decir, de entrada, que la comisión que más actividad desarrolla, y por tanto mayor incidencia tuvo de cara a la conflictividad, fue la de Policía Rural, a pesar de que su cometido, como veremos, quedó recortado progresivamente, y es también a la que con mayor fuerza se opone la patronal.

Efectivamente, las atribuciones de las comisiones de policía rural van a ser modificadas, siempre en sentido restrictivo, a través de una abundante legislación posterior al decreto de laboreo forzoso de mayo de 1932 (ley de 23-9-31 y decretos de 2-10-31, 28-1-32, 6-4-32, etc.) (30). Pronto, el 14 de mayo de 1931, en circular del Ministerio de Economía a los gobernadores civiles, aclaratoria del decreto de laboreo forzoso, se advierte que dicho decreto se refiere a las fincas ya roturadas, no se plantea el problema de las incultas, y que las comisiones de policía rural no podían variar el tipo de explotación o de cultivo en los programas que elaboren, aunque con ello pudiera conseguirse un progreso técnico, por lo que habrían de atenerse «a los usos y costumbres de la comarca», ya que en realidad la legislación sobre laboreo forzoso lo que perseguía era evitar un posible boicot de los propietarios, que de producirse incidiría gravemente sobre el nivel de empleo (31). Posteriormente, se ordena que los planes de laboreo sean realizados por los ingenieros jefes de las Secciones Agronómicas provinciales. Estas empiezan a asumir funciones de las comisiones de policía rural.

El primer gran obstáculo para el adecuado funcionamiento de estas comisiones es el excesivo burocratismo que se establece en la tramitación de los expedientes de laboreo. En un principio, la tramitación es fácil y rápida; las comisiones requieren del propietario la realización de las labores; éste, asesorado por un perito, podía

(29) Aparte de la legislación oficial, hemos utilizado como fuente básica en este apartado, los libros de Actas de las Comisiones Municipales de Policía Rural y Actas Capitulares de los años republicanos de los Ayuntamientos de Guillena, Pilas y Ecija.

(30) Ver A. Madrid, *La Constitución agraria de España*, Madrid, 1932 y A. Cabeza Díaz, *El agro y el municipio. Legislación de la República*, Madrid, 1932.

(31) Martín Valverde, A., «Colocación y regulación del mercado de trabajo agrícola», *Agricultura y Sociedad*, n.º 3, abril-junio, 1977.

hacer las reclamaciones oportunas en el plazo de dos días; si tal cosa ocurría, el expediente se traslada al juez municipal que, en cinco días como máximo, resuelve el expediente, siendo su fallo inapelable. A los propietarios no se les escapaba la gravedad de esta medida y de ahí que muy pronto inicien una fuerte protesta a través de la prensa. En una carta abierta al gobernador, un labrador sevillano anónimo se manifestaba en los siguientes términos: «comprenderá usted que nombrados los jueces municipales por elección verificada hace pocos días, en la que los votos de los obreros han decidido la mayoría, y siendo frecuentemente el juez municipal un obrero más, y viviendo en el pueblo identificado con las aspiraciones de los campesinos, este dictamen decisivo que la ley le concede, en ningún caso discrepará del plan de trabajo de la Comisión municipal. «...Los propietarios en el campo están hoy sometidos a las reclamaciones de los obreros, y sin defensa contra sus posibles arbitrariedades», «...de hecho lo que con el decreto se persigue en una confiscación de la propiedad» (32). Y en el mismo sentido se expresaba J. Gastalver, propietario y decano del Colegio de Notarios de Sevilla, al afirmar que «el hecho de que un juez municipal, que no tiene competencia más que para litigios por menos de mil pesetas, regule el régimen de propiedad de su término municipal es algo tan monstruoso que sólo por estímulos políticos puede establecerse» (33).

Pronto se introducen modificaciones, primero se concede la posibilidad de recurrir ante el Juzgado de primera instancia, para posteriormente ser las Secciones Agronómicas provinciales las encargadas de resolver sin ulterior recurso. Finalmente, por el decreto de 28-1-32, se establece que las funciones encomendadas a las Comisiones de Policía Rural y a las Secciones Agronómicas se entenderá que son puramente informativas, «sin que aquellos organismos puedan adoptar resoluciones de ninguna clase, limitándose tan sólo a ejecutar las decisiones y acuerdos de la Comisión Técnica Central».

El traslado de los expedientes, primero a las Secciones Agronómicas y de éstas a la Comisión Técnica, dilataba los plazos de resolución de los mismos; esta dilación es lo que explica que los propietarios utilizaran sistemáticamente el derecho de alzada, intentando provocar que, aun en caso de sentencia confirmativa de la denuncia, no se pudieran realizar los trabajos por haberse pasado la sazón de los mismos. Este entorpecimiento mediante el recurso de alzada es utilizado fundamentalmente por los grandes propietarios, conocedores más a fondo de la legislación y con más recursos económicos (en todo recurso era necesario el asesoramiento de un perito), mientras que los pequeños y medianos propietarios ofrecen menos resistencia (34).

La crítica de la patronal á las Comisiones Municipales de Policía Rural se basa en un doble motivo, primero, considera que la designación de personal para ejecutar

(32) *El Noticiero Sevillano*, 8 de julio de 1931.

(33) *Idem.*, 11 de julio de 1931.

(34) En declaraciones a la prensa, el gobernador manifiesta que por el ingeniero-jefe del Servicio Agronómico se ha comprobado que había en Ecija unas siete mil hectáreas sin cultivas y que todas pertenecían a terratenientes y a la nobleza, que son los grupos que mayores resistencias oponen a las medidas de laboreo y de colocación obrera (*El Liberal*, 9-10-32).

las labores no realizadas por el propietario era una forma encubierta del antiguo sistema de alojamiento, prohibido por el gobierno; segundo, que estas comisiones municipales, junto con las demás disposiciones para el campo, simulando proteger al obrero, no tenían otra finalidad que propiciar el caciqueo de los socialistas, sustituto en los pueblos del antiguo caciquismo de los propietarios. Las arbitrariedades de la Policía Rural, el plan de laboreo y las Bolsas de Trabajo Municipales constituían para la patronal «el tríptico simbólico del desastre agrícola» (35).

Otro obstáculo en el funcionamiento de las comisiones de Policía Rural, y para todas en general, es la ausencia en ellas de los grandes hacendados forasteros. Generalmente, los vocales patronos eran elegidos entre los pequeños y medianos propietarios del pueblo, escasamente representativos, mientras que los grandes hacendados procuran no asistir a estas comisiones o a las reuniones promovidas por los ayuntamientos, a las que, en todo caso, envían a representantes (capataces, administradores, etc.), las más de las veces sin iniciativa. Esta ausencia explica las dificultades para ejecutar los acuerdos o para resolver las desavenencias de tipo laboral. El problema alcanza mayor gravedad en los pueblos donde los hacendados forasteros controlan la mayor parte del término municipal.

En este sentido los alcaldes poco podían hacer. El de Castillo de las Guardas se dirige al gobernador y a la opinión pública lamentándose de que los hacendados no atienden sus requerimientos para asistir a las reuniones a fin de encontrar soluciones a los conflictos suscitados entre patronos y obreros, haciendo manifiesta su carencia de autoridad y de fuerza moral para obligar a dichos señores. De igual manera se pronuncian los de Burguillos y Guillena, quejándose de no haber tenido contestación a las denuncias elevadas ante el gobernador (36).

Efectivamente, hay muchas reticencias en el gobierno civil respecto al funcionamiento de las comisiones mixtas municipales. Es más, Sol Sánchez, figura clave para comprender el desarrollo de los acontecimientos de este período, coincide con las críticas de la patronal hacia dichas comisiones. En una explosiva conferencia en el Círculo Mercantil de Sevilla, aparte de invitar a la patronal a que se uniera en un frente único a fin de hacer resistir mejor la presión obrera, opina que «en no pocos pueblos las autoridades, elegidas entre el elementos obrero, no capacitado, han agravado el problema creyendo favorecer a la República» y manifiesta que «se extraña cuando oye decir que existe un sabotaje a la República por parte de los labradores, cuando, al contrario, no conoce nadie que haya consumado más doloroso sacrificio». Y en el Informe que eleva al gobierno sobre la situación en el campo sevillano, se muestra especialmente duro en sus críticas a las Comisiones de Policía Rural, a las que acusa de agrandar el odio de los trabajadores hacia los propietarios que, utilizando el derecho de alzada, consiguen revocar sus decisiones, también considera que se ha presionado excesivamente a los propietarios obligándoles a labrar más y mejor las tierras, de ahí que proponga al gobierno la modificación de

(35) A.B.C., 9 de agosto de 1933.

(36) *El Liberal*, 17-1-32 y 21-1-32.

las comisiones de Policía Rural, dándoles un carácter meramente informativo (37). Como ya se ha visto, las modificaciones se hicieron en ese sentido.

Sin embargo, no parece cierto lo de que se labren más y mejor las tierras en la provincia de Sevilla. Según F. Pascual la superficie sembrada de cereales en la provincia muestra una tendencia decreciente durante el primer bienio republicano; en relación a 1931 disminuyó en 35.462 Has y en 66.068 Has en 1933 (38). El mismo gobernador, contradiciéndose con su informe, reconoce en la prensa, repetidas veces, el incumplimiento del laboreo por parte de los propietarios; asimismo en la documentación municipal consultada los testimonios son numerosos. Los mismos socialistas reconocían la escasa efectividad de las medidas promulgadas sobre laboreo, considerando que la legislación «es extraordinariamente defectuosa y difícil de llevar a la práctica (39). Creemos que lleva razón Malefakis cuando afirma que el gobierno no deseó nunca aplicar a fondo el decreto de laboreo forzoso (40).

El entorpecimiento, por parte de la patronal, no se limita a las Comisiones de Policía Rural; algo similar se observa en el resto de las comisiones municipales. La de Colocación Obrera ve dificultada su labor por la resistencia de los propietarios a respetar el turno o a solicitar obreros de las oficinas de colocación, ya que el nuevo sistema rompía con la posibilidad de dar trabajo exclusivamente a los obreros de confianza o a los menos díscolos. Una vía comúnmente utilizada por los patronos para eludir el nuevo ordenamiento laboral es la creación de ficticios contratos de aparcería con los obreros de confianza, evitando las Bolsas Municipales de Trabajo. Otra forma de boicot era la creación de centros obreros de carácter patronal, negando colocación a los obreros que no estuviesen inscritos en dichos centros, provocando a la vez el enfrentamiento entre los propios jornaleros. También en estos casos nos encontramos con la impotencia de las autoridades locales para hacer cumplir lo legislado, así el alcalde de Pilas se dirige al comandante de puesto en los siguientes términos:

«Cumpliendo las órdenes del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, sobre el establecimiento del turno obrero agrícola, he tenido el honor de dirigirme a Vd. tres veces requiriéndole el auxilio de las fuerzas de su digno mando para proceder al desalojo de los obreros que se hallasen trabajando sin haber sido solicitados por el patrono en la oficina de colocación y dar nota de los propietarios infractores a esta Comisión y no habiendo recibido relación de infractores o negativa en su caso, acreditativa de haber prestado el auxilio requerido, a pesar de los innumerables casos que se cometen diariamente, incluso jactándose de ello los infractores, requiere a Vd. una vez más para que por las fuerzas a sus órdenes se proceda al desalojo» (41).

(37) Gómez Salvago, J., *La segunda República. Elecciones y partidos políticos en Sevilla y su provincia*, Sevilla, Publicaciones de la Universidad, 1986.

(38) Pascual, F., *op.cit.*

(39) Véase P. Biglino, *El socialismo español y la cuestión agraria*, Madrid, Ministerio de Trabajo, 1986.

(40) Malefakis, E., *op.cit.*

(41) Archivo Municipal de Pilas, Legajo 82, Correspondencia oficial, 15-7-33.

En general, se puede decir que el funcionamiento de estas comisiones menores no fue, en absoluto, satisfactorio (42). Los propios socialistas lo reconocen. En escrito de contestación al informe de Sol Sánchez, firmado por la Federación Provincial Obrera, adscrita a la UGT, se dice que para que en Sevilla y su provincia existiera una relativa paz social era imprescindible:

«1.º Que los decretos se cumplan sin mixtificaciones y sin ser burlados con las habilidades que hasta ahora han puesto en práctica los políticos del viejo régimen.

2.º Que se obligue a labrar las tierras, evitándose que los terratenientes simulen arrendamientos a personas que carecen de medios económicos, para dar trabajo a los obreros que en otro momento tuvieron trabajo.

3.º Que se constituyan las Bolsas Municipales de Trabajo con toda clase de garantías.

4.º Que como única y verdadera solución, se apruebe la Reforma Agraria, cuanto antes mejor, y que esta reforma sea todo lo amplia y justa que el campesinado espera y ella será la que lleve la paz al agro andaluz.»

Y en el Congreso Provincial de la UGT, en la ponencia sobre paro, se considera que las disposiciones dictadas por el gobierno no han tenido hasta ahora eficiente aplicación. Entre las medidas propuestas para combatir el paro se incluyen la reorganización de las comisiones menores y el devolver a la Policía Rural sus antiguas atribuciones (43).

Los anarquistas, por su parte, ironizan sobre la utilidad de estas comisiones, en mitin celebrado en Sevilla, en abril de 1932. José Margalef, de la comarcal de Morón, comentaba que «mientras que los alcaldes y concejales visitan al gobernador solicitando medios y perdiendo el tiempo, ellos (los trabajadores de Morón y de la Serranía), con su capacidad constructiva, han formado municipios libres y no se conoce el hambre. Con sus Comités de montes y campañas controlan los ayuntamientos políticos y no hay un campesino que se muera de hambre porque saben defender sus derechos».

Pero lo cierto es que la nueva legislación laboral produjo una cierta desorientación en las filas anarquistas; muestra de ello es el escrito del Comité Regional a los Sindicatos de la provincia en el que se les pide que contesten a las siguientes cuestiones:

1. ¿Sufre nuestra organización alguna clase de perjuicio con la intervención en esas Comisiones de los elementos socialistas en aquellas localidades donde nuestros Sindicatos tienen la hegemonía de la organización y aquellas otras donde existen Sindicatos de una y otra organización?

2. ¿Puede considerarse como intervencionismo político la participación o representación en esas Comisiones?

(42) Parece que esta opinión es aplicable a otras provincias. Según Pérez de Yruela, en Córdoba, hasta 1935 no empiezan a aprobarse los primeros censos, iniciados en 1933. En Sevilla, en agosto de 1932, aún estaban por confeccionar el 60 % de los planes de laboreo.

(43) *El Liberal*, 15 de enero de 1932 y 7 de agosto de 1932.

3. ¿Qué actitud pensais debe mantener nuestra organización ante esta nueva cuestión que se le plantea a nuestros Sindicatos?

Termina el escrito pidiendo una contestación rápida a fin de poder marcar una orientación, ya que son numerosos los Sindicatos que vienen interviniendo en dichas Comisiones (44).

A diferencia de los Jurados Mixtos, la conflictividad que estas comisiones generan tiene un carácter puramente local, no se produce de forma cíclica, sino que es prácticamente diaria. Esta continua conflictividad, y la forma de resolverse, dará lugar a una permanente tensión a nivel local, no solo de los socialistas, sino de todos los elementos republicanos de izquierda, con su correlato, pero a la inversa, de la pequeña y mediana burguesía local.

Finalmente, hay que constatar que la creación de estas comisiones mixtas municipales habrían venido a acentuar la división, ya existente, entre los jornaleros, al poner en manos de los socialistas y de la UGT la solución de los problemas laborales, convirtiéndose de esta forma en fuente de conflicto, a la vez que en plataforma de crecimiento de la UGT, sobre todo por el control y reparto del trabajo disponible.

(44) Circular del C.R. de la CRTA a los Sindicatos de la provincia sobre participación en las Comisiones municipales (*El Liberal*, 25 de agosto de 1931).